



**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA**



207

RESOLUCION DIRECTORAL N° 046-2022-GORE-ICA-DRA  
ICA, 12 JUL 2022

**VISTO:**

La Nota N° 046-2022-OA/ECP, proveniente de la Oficina de Administración sobre Baja de Bienes Muebles;

**CONSIDERANDO:**

Que, el TUO de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, tiene por objeto establecer normas que regulen el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Art. 11 de la citada Ley, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán, entre otros, los actos de administración y disposición de los bienes estatales, de acuerdo con sus disposiciones y las de su reglamento;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA vigente a tenor de lo que dispone la única Disposición Complementaria derogatoria del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, es atribución de las entidades aprobar el alta y baja patrimonial de sus bienes; siendo que, según el literal g) del sub numeral 2.2 de su artículo 2°, la baja consiste en la extracción contable de bienes, del patrimonio de la entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su numeral 6.2.1 que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la citada Directiva regula entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, el "estado de chatarra"; y que la baja patrimonial se autoriza mediante la resolución administrativa, con indicación expresa de las causas que la originaron;

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Equipo de Control Patrimonial, tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad;

Que, mediante Informe N° 002-2022-OA/ECP-EMYA, el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, propone la Baja por la causal de Estado de Chatarra de Dos (02) bienes muebles, que se encuentran ubicados en la Sede central de la Dirección Regional Agraria - Ica (Taller de mantenimiento); proponiendo se emita el Acto Administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en conformidad a las normas glosadas es pertinente expedir la correspondiente Resolución que apruebe la Baja de los Bienes Muebles





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **207** -2022-GORE-ICA-DRA  
ICA, 12 JUL 2022

(Fumigadoras en general) y consiguientemente su exclusión del Inventario Patrimonial de la Institución;

Estando a lo propuesto y con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

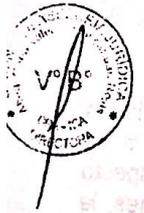
**PRIMERO** : Aprobar la Baja de Dos (02) Bienes Muebles ubicados en la Sede Central de la Dirección Regional Agraria – Ica (Taller de Mantenimiento) por la causal de Estado de Chatarra), los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y valorizados como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	COD. PAT.	DENOMINACION	VALOR EN LIBROS	VALOR DEPRECIACION	VALOR NETO
1503 020999	S/C	FUMIGADORAS EN GENERAL	S/ 21.00	S/ 20.00	S/ 1.00
1503 020999	S/C	FUMIGADORAS EN GENERAL	S/ 21.00	S/ 20.00	S/ 1.00

**SEGUNDO** : Autorizar a la Oficina de Administración efectúe la acción patrimonio – contable que corresponde, con respecto a que los bienes especificados sean dados de baja, en los registros patrimoniales y contables de la Institución.

**TERCERO** : Elevar copia de la presente a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para su conocimiento y Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Jorge Ademir Chacaltana Guillen*  
DIRECTOR REGIONAL